

QUILMES, 29 de abril de 2015

VISTO el Expediente N° 827-0695/15, y las Resoluciones (CS) N° 132/13 y N° 263/14

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución (CS) N°132/13 se creó el Programa Universitario de Incubación Social (PUIS) y por Resolución (CS) N° 263/14 se reglamentó el funcionamiento de las Incubadoras Universitarias en Economía Social y solidaria (IUSS).

Que resulta apropiado estimular la formación de estudiantes y graduados por medio de becas para realizar actividades de aprendizaje en incubación universitaria en economía social y solidaria, brindándoles la posibilidad de adquirir experiencia y antecedentes académicos.

Que a tal fin, por el expediente del visto, se propone la creación de un Reglamento para contar con una normativa adecuada que permita el otorgamiento de Becas de Incubadoras Universitarias en Economía Social y Solidaria.

Que las Comisiones de Extensión e Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, han emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 62º) del Estatuto Universitario al Consejo Superior.

Por ello,

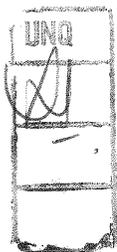
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

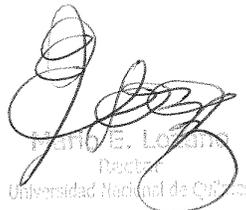
ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de Becas para Incubadoras Universitarias en Economía Social y Solidaria, que obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquese las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: **125/15**



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

**REGLAMENTO DE BECA PARA INCUBADORAS UNIVERSITARIAS EN
ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA (IUESS)**

**Título I: De la beca para Incubadoras Universitarias en Economía Social y
Solidaria (IUESS)**

Capítulo I: Disposiciones Generales:

ARTICULO 1°: El objetivo de esta beca es ofrecer a estudiantes y graduados/as la oportunidad de hacer experiencias de aprendizaje y formación profesional en procesos de incubación en Economía Social y Solidaria, que contribuyan a favorecer procesos asociativos y solidarios de valorización económica, potenciando su capacidad sociotécnica e innovadora, que se orienta a mejorar la calidad de vida de las personas y comunidades en los territorios donde se trabaja priorizando la cooperación social.

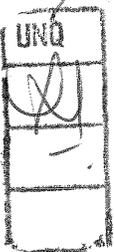
ARTÍCULO 2°: La Beca se otorgará en concepto de estipendios a fin de fomentar el desarrollo de la práctica de la incubación y sólo podrán llevarse a cabo en el marco de las IUESS acreditadas por el Programa de Incubación Social (PUIS).

ARTÍCULO 3°: La duración de la beca será de 9 a 18 meses de acuerdo a la convocatoria específica que exista en cada caso.

Capítulo II: De la convocatoria de la Beca:

ARTÍCULO 4°: El Rector de la Universidad Nacional de Quilmes, a través de la Secretaria de Extensión Universitaria y esta por medio del Programa Universitario de Incubación Social, realizará la convocatoria para la presentación de solicitudes a la Beca para IUESS.

ARTICULO 5°: En el llamado a convocatoria se estipularán los plazos de inscripción, los cupos, la duración, el monto del estipendio y las demás condiciones requeridas.



ARTICULO 6°: La Secretaría de Extensión Universitaria, a través del Programa Universitario de Incubación Social, entregará, a partir de la apertura de cada convocatoria, el formulario de solicitud de Beca, el que tendrá carácter de declaración jurada.

Capítulo III: De los/las Beneficiarios/as de la Beca:

ARTÍCULO 7°: Se dispondrán dos categorías de beca:

Categoría 1: Estudiantes no avanzados de la UNQ, habiendo aprobado menos del 75% de las materias de su carrera.

Categoría 2: Estudiantes avanzados/as de la UNQ, que hayan aprobado al menos el 75% de las materias y/o graduados/as.

ARTICULO 8°: Los/as postulantes a la Categoría 1 deberán estar cursando su primer carrera de pregrado o grado, por lo cual no se aceptarán presentaciones de estudiantes que hayan obtenido uno o más títulos de pregrado o grado en la UNQ o en otra institución pública o privada.

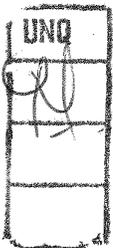
ARTÍCULO 9°: Los/as beneficiarios/as deberán incluirse como integrantes del equipo de trabajo de la IUESS de pertenencia del/de la director/a de beca propuesto/a, para lo cual se necesitará el consentimiento de la dirección de la IUESS respectiva

ARTÍCULO 10°: Los beneficiarios/as podrán acceder a la beca en dos oportunidades, una vez por categoría, siempre que haya sido evaluado como aprobado el informe final del primer período. En cada ocasión deberá cumplir con los requisitos solicitados para cada categoría y presentar el correspondiente plan de trabajo.

ARTICULO 11°: Los/as beneficiarios/as que accedan a un segundo período podrán radicar la beca en una IUESS distinta en cada oportunidad.

ARTÍCULO 12°: Los/as beneficiarios/as de esta beca no podrán gozar del beneficio de ninguna otra beca de Necesidades Específicas, Investigación, Apoyo Económico y/o Docencia universitaria.

ARTÍCULO 13°: La beca tendrá una dedicación horaria de 20 horas semanales.



Capítulo IV: Del/De la Director/a de la Beca

ARTICULO 14°: a) El/La director/a propuesto/a para la beca Categoría 1 deberá integrar la IUESS para la cual el/la estudiante se postula y podrá ser: un/a docente ordinario/a o de planta interina de la UNQ, un/a graduado/a UNQ o Personal Administrativo y de Servicios con título de grado. Para los dos últimos casos deberá nombrarse un docente ordinario o de planta interina, integrante la misma IUESS, como co-director de la beca.

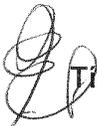
b) El/La director/a propuesto/a para la beca Categoría 2 deberá ser un/a docente ordinario/a o de planta interina de la UNQ, integrante de la IUESS para el cual el/la aspirante se postula.

ARTICULO 15°: Un/a director/a podrá tener a su cargo hasta dos (2) becarios/as para IUESS.

Título II: Del financiamiento de la Beca para Incubadoras Universitarias en Economía social y Solidaria

Capítulo V: Del financiamiento de la Universidad Nacional de Quilmes

ARTICULO 16°: La Universidad Nacional de Quilmes financiará la beca para IUESS de acuerdo al monto establecido en el presupuesto anual correspondiente.



Título III: De la Evaluación de las solicitudes e informes finales de Beca



ARTÍCULO 17°: La evaluación de las solicitudes e informes finales para beca financiadas por la Universidad Nacional de Quilmes estará a cargo de una Comisión de Evaluación Interna (CEI) de Beca para IUESS constituida por el/la Secretario/a de Extensión Universitaria o quién él/ella designe, el/la directora/a del Programa PUIS y dos directores/as de Incubadoras.

Capítulo VI: Evaluación de las solicitudes

ARTÍCULO 18°: La Comisión de Evaluación Interna de Beca para IU ESS analizará:

- a) los antecedentes académicos, de extensión y/o incubación del/de la director/a propuesto;
- b) los antecedentes académicos, de extensión y o incubación del/de la postulante;
- c) el plan de trabajo propuesto, teniendo en cuenta entre otros los siguientes criterios:
 - Relevancia social y pertinencia de la propuesta en relación a la IU ESS en que se postula;
 - Coherencia temática y metodológica de la misma
 - Propuesta de formación y desarrollo académico del/a becario/a;
 - Articulación de la propuesta con el trabajo asociativo y en equipo
 - Viabilidad y factibilidad de la ejecución

ARTICULO 19°: La Comisión Evaluadora Interna elevará a la Secretaría de Extensión Universitaria el Orden de Mérito, por categoría de las solicitudes presentadas, el que tendrá carácter inapelable, en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de su constitución.

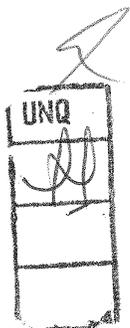
ARTÍCULO 20°: En caso de que un/a becario/a desistiera de su beneficio y la beca quedará vacante dentro de los 180 (ciento ochenta) días corridos del inicio de la misma, esta será otorgada al/a la siguiente postulante, en la misma categoría, según el Orden de Mérito correspondiente.

Capítulo VII: Evaluación del Informe Final

ARTÍCULO 21°: El Informe Final será evaluado por la Comisión Evaluadora Interna (CEI) y le asignará la calificación de APROBADO o DESAPROBADO.

ARTÍCULO 22°: Los criterios de evaluación de los Informes Finales se referirán entre otros a:

- los aportes realizados al proceso de incubación correspondiente;



- los logros alcanzados en la formación, desarrollo y producción académica del/ de la becario/a, en particular en incubación universitaria en ESS;
- integración y aprendizaje del trabajo asociativo y en equipo de acuerdo a la propuesta presentada
- grado de cumplimiento del plan de trabajo presentado

Título IV: De las obligaciones

Capítulo VIII: Del/De la Director/a de la Beca

ARTÍCULO 23°: Serán obligaciones del/ de la director/a:

Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento, debiendo comunicar al PUIS de la Secretaría de Extensión Universitaria cualquier alteración respecto al plan de trabajo propuesto por el/la becario/a.

Dirigir y orientar al/a la becario/a, responsabilizándose por su formación y por el cumplimiento del plan de trabajo.

Presentar al PUIS de la Secretaría de Extensión Universitaria un informe final de desempeño del/de la becario/a y los informes parciales que le fueran requeridos.

Comunicar las ausencias prolongadas o reiteradas al PUIS de la Secretaria de Extensión mientras dirija la beca. En caso de que este así lo solicitara, deberá

nombrar a un/a Director Sustituto, en el caso de que el becario no cuente con un co-director.

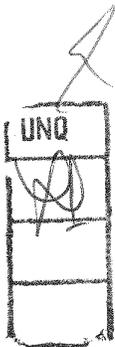
Capítulo IX: Del/De la becario/a

ARTÍCULO 24°: Serán obligaciones del/de la becario/a:

Mantener la condición de alumno/a regular durante el período que resultase beneficiario/a de la Beca que sean estudiantes.

Cumplir con la dedicación horaria semanal correspondiente a la categoría en la cual se le asignó la beca.

Cumplir con el plan de trabajo propuesto.



Participar en un Curso-Taller de Introducción a la Incubación Universitaria en ESS destinado a los/las becarios/as, y convocado por el PUIS en cada convocatoria. Podrán estar exceptuados de la asistencia al Curso los/las beneficiarios/as, que habiendo accedido a la beca en la Categoría 1, se presenten para un segundo período en la Categoría 2.

Asistir y participar en los eventos académicos que convoquen la IUESS o el PUIS, vinculados con su actividad.

Presentar en tiempo y forma el Informe Final de sus actividades como becario/a, dentro de los 30 días corridos de finalizada la beca, de acuerdo al instructivo elaborado a tal efecto, así como todos aquellos informes que le sean requeridos por el/la directora/a de la IUESS y por la Secretaría de Extensión Universitaria a través del Programa Universitario de Incubación Social.

Capítulo X: De la cancelación de la Beca:

ARTÍCULO 25°: La Beca para Incubadoras Universitarias en Economía Social y Solidaria quedará sin efecto y el estipendio será cancelado inmediatamente cuando:

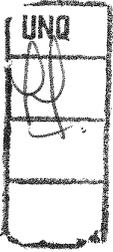
- a) El/la becario/a renuncie a la misma mediante la presentación de una nota avalada por el/la director/a con, por lo menos, 15 días de anticipación a la fecha de la renuncia.
- b) El/la becario/a resulte beneficiario/a de otra beca de docencia, investigación, académica y/o extensión otorgada por la UNQ u otra institución.
- c) El/la becario/a que sea estudiante haya perdido la condición de alumno/a regular de acuerdo a la normativa vigente (régimen de estudios).
- d) El director del/de la becario/a presente un pedido de anulación de beca por incumplimiento de las obligaciones del/de la titular de la misma, pudiendo dar lugar al reintegro de la totalidad del estipendio recibido. En caso de que el incumplimiento se debiera a razones de fuerza mayor se tomará en cuenta la presentación hecha por su Director/a.

ARTÍCULO 26°: En los casos de los incisos b) y c) del Artículo anterior, la cancelación de la beca será retroactiva a la fecha de pérdida de la condición de

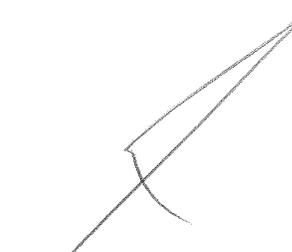


alumno/a regular o de la asignación de la otra beca, debiendo el/la becario/a reintegrar los estipendios recibidos a partir de dicha fecha.

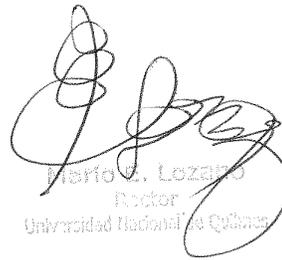
ARTICULO 27°: Toda situación no contemplada por el presente reglamento, será resuelta por la Secretaría de Extensión, en concurso con la Comisión de Extensión del Consejo Superior.



ANEXO RESOLUCION (CS) N°: 125/15



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario S. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes